

Facultades  
del congreso.

En los Estados-Unidos, donde realmente el pueblo tiene parte activa en el gobierno, el ejecutivo dirige las negociaciones diplomáticas, sin recibir instrucciones del legislativo, no obstante el respetable parecer de Henry Clay, que en este punto se apartaba del testamento de la constitucion de su país, y los tratados en la Union americana no están sujetos á la revision de todo el congreso, sino solo á la del senado.

Se acaba de aludir al tratado de Guadalupe. Aunque es muy justificable, atendidas las circunstancias en que se celebró, aun no es posible escamarlo á sangre fria, porque los sucesos están demasiado frescos y de ellos se ha apoderado el espíritu de partido. Pero como el Sr. Arriaga parece haberse detenido en sus cargos solo por la consideracion de que el autor del tratado acaba de bajar á la tumba; yo debo protestar, dice, contra esa especie de reserva, y si hubo error al negociar la paz, no fué traidor el que no tuvo otro arbitrio que aquel tratado para salvar nuestra nacionalidad, el que entregó íntegra á la administracion siguiente la indemnizacion de los 15 millones, el que estipuló el artículo XI, que borraron despues la torpeza y la avaricia de los conservadores. Yo vi en Querétaro que el Sr. D. Luis de la Rosa carecia muchas veces de lo mas necesario. Y este ciudadano ha muerto pobre, porque sacrificó sus intereses al servicio público. Creo de mi deber protestar contra toda alusion que tienda á empeñar su buena memoria.

El Sr. ARRIAGA dice con el tono de la mayor sinceridad, que aunque consideró el tratado como una verdadera aberracion política, y le encontró la nulidad de haberse celebrado con Mr. Trist cuando ya estaban revocados sus poderes, y por esto combatió la obra de la paz; no ha tenido la menor intencion de atacar la buena memoria del Sr. D. Luis de la Rosa, acusándolo de traicion ni de venalidad, pues por el contrario, reconoce como el que mas, su honradez y su patriotismo. Pero entonces el congreso no pudo dejar de aprobar el tratado; no se le dejó camino ni para escamarlo libremente, y en esto consiste su argumento en pró de la fraccion que se discute.

El Sr. BARRERA cree que la fraccion es de aprobarse, porque se trata solo de una facultad que el congreso ejercerá cuando lo crea conveniente, y que así, como no es un requisito indispensable, el gobierno puede tratar sin necesidad de las instrucciones.

La fraccion es reprobada por 62 votos contra 20.

Sin discusion, y por unanimidad de 79 votos, es aprobada la vigésima tercera que dice: "23 Para dar su consentimiento á fin de que el ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos Estados ó territorios, fijando la fuerza necesaria."

Facultades  
del congreso.

Sin discusion, y por unanimidad de 84 votos, es aprobada la vigésima cuarta que dice: "24 Para prorogar por treinta dias útiles el primer período de sus sesiones ordinarias."

Sin discusion y por 81 votos contra 2, es aprobada la vigésima quinta que dice: "25. Para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir á los diputados ausentes y corregir las faltas ú omisiones de los presentes."

La vigésima sexta decia: "26. Para nombrar y remover libremente á los empleados de su secretaría."

El Sr. PRIETO cree que esta disposicion estaria mejor en el reglamento interior del congreso.

Prévio el permiso de la cámara, la comision retira esta fraccion.

La vigésima séptima dice: "27. Para crear y suprimir empleos públicos de la federacion, señalar, aumentar ó disminuir sus dotaciones."

El Sr. PRIETO opina que esta atribucion la ejerce el congreso al revisar el presupuesto.

El Sr. MATA replica, que en el presupuesto el ejecutivo inicia los gastos, pero que los empleos de nueva creacion resultan de la resolucion del congreso.

El Sr. PRIETO dice, que para proveer empleos muy subalternos, seria embarazoso ocurrir al congreso.

El Sr. MATA contesta, que la provision corresponde al ejecutivo, y la creacion al legislativo.

La fraccion es aprobada por 72 votos contra 7.

La vigésima octava decia: "28. Para conceder premios ó recompensas por servicios eminentes prestados á la patria ó á la humanidad."

La comision hace estensiva la facultad á la concesion de patentes de privilegio á los inventores y perfeccionadores de mejoras industriales, y con esta enmienda es aprobada la fraccion por unanimidad de los 79 diputados presentes, levantándose la sesion por haber dado la hora de reglamento.

14 DE OCTUBRE DE 1856.

La sesion comenzó por secreta, y abierta la pública, el Sr. Villalobos presentó una proposicion, pidiendo que todos los artículos que tratan de la formacion de las leyes se discutan en lo general. Su autor la apoyó brevemente, y fué aprobada con dispensa de trámites.

Formacion de  
las leyes.

La fraccion vigésima novena del art. 64 del proyecto de Constitucion, decia: "29. Para establecer postas y correos."

La comision la reformó en estos terminos: "29. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicacion y sobre postas y correos."

Así fué aprobada por 77 votos contra 4.

Sin discusion y por 78 votos contra 4, fué aprobada la fraccion trigésima, que dice: "30. Para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades antecedentes y todas las otras concedidas por esta Constitucion á los poderes de la Union." (Artículo 72 de la Constitucion.)

El art. 65 dice: "El derecho de iniciar leyes compete: al presidente de la Union, á los diputados al congreso federal y á las legislaturas de los Estados."

El Sr. RUIZ queria que el derecho de iniciativa se hiciera estensivo al poder judicial, y los Sres. Arriaga y Moreno contrariaron esta pretension.

El artículo fué aprobado por unanimidad de los 80 diputados presentes.

El Sr. RUIZ formuló una adiccion en el sentido que habia indicado. Fué admitida por 42 votos contra 38, y pasó á la comision.

Conforme al acuerdo dictado en la misma sesion, se pusieron á discusion en lo general los artículos que tratan de la formacion de las leyes, y son los 66, 67, 68 y 69 del proyecto de Constitucion.

El Sr. GARCIA GRANADOS se reserva el uso de la palabra para cuando se trate en particular del primero de estos artículos.

El Sr. ZARCO se declara en contra de todo el sistema que la comision ha adoptado para la formacion de las leyes, porque le parece lento, embarazoso, á propósito para que el ejecutivo predomine sobre la asamblea, y para que las leyes nunca espresen la voluntad de las mayorías. Sujetar una misma ley á tres discusiones en una misma asamblea, no es mas que perder inutilmente el tiempo; fijar el intervalo de diez dias entre el primero y el segundo debate, es prolongar las moratorias sin ninguna necesidad; y disponer que no haya votacion, sino hasta despues de conocida la opinion del gobierno, tiene algo de humillante, y establece el arte de ser ministerial sin equivocarse jamas.

De que para insistir en una ley que no agrade al ejecutivo, se necesitan los dos tercios de votos de los diputados, resulta pura y simplemente que se nulifica la mayoría, y que un gabinete anti-parlamentario que cuente con un tercio, frustrará las resoluciones de la asamblea y dará la ley al país, siendo mentira el sistema representativo.

En cuanto á la votacion por diputaciones, debe restringirse á aquellos asuntos que interesen á uno ó mas Estados, pues si se deja con tanta amplitud como la que le da el art. 69, se prestará á combinaciones numéricas

de que resulte el triunfo de las minorías sobre las mayorías, lo cual es de todo punto anti-democrático. Formacion de  
las leyes.

Tales son, en su concepto, las razones que hay para que los cuatro artículos sean declarados sin lugar á votar.

El Sr. MATA estraña que los defensores de la institucion del senado, sean los que ataquen á la comision por haberse aprovechado de las ventajas que ellos encontraban en que hubiera dos cámaras. Se decia que la cámara única procedería con extraordinaria precipitacion, y para evitar este mal que es posible, el proyecto estableció tres discusiones, mediando entre las dos primeras el término de ocho dias, y fijando la tercera para cuando fuera conocido el parecer del ejecutivo.

Es práctica constitucional en muchas naciones, y lo ha sido en la nuestra, dar un grave peso al voto del ejecutivo, porque tiene la ciencia de los hechos, porque conoce mejor los inconvenientes prácticos; y así se ha establecido, que cuando un proyecto de ley, cuando un bill es devuelto con observaciones; para ser ley, necesita ser votado por los dos tercios del congreso.

Que se vote hasta que sea conocida la opinion del ejecutivo, ofrece la ventaja de evitar que se encuentren en choque los dos poderes, que se hiera el amor propio y se susciten conflictos y enemistades.

El plazo de ocho dias para que el ejecutivo haga ó no observaciones, es el mismo que ántes estaba establecido. Así, pues, el cargo de moratoria, solo puede ser fundado contra el plazo de diez dias que ha de mediar entre las dos primeras discusiones.

La votacion por diputaciones se funda en el principio federativo, en la necesidad de dar equilibrio parlamentario á los Estados, y no es de esperar que á este arbitrio se recurra, sino cuando estén vivamente afectados los intereses de las localidades.

Se habla de combinaciones numéricas, que puedan falsear el sufragio de la mayoría; pero quien las teme no las esplica, y el orador confiesa francamente, que no alcanza á verlas.

El sistema ideado por la comision, á pesar de los defectos que pueda tener, es mucho mas espedito que el de las dos cámaras.

El Sr. OLVERA dice que en la formacion de las leyes es donde mas se palpa la falta que hace el senado en la organizacion constitucional; pero una vez suprimido, vale mas dejar espedita á la asamblea única, y no nulificarla oponiéndole el veto.

Nada satisfactorio se ha contestado en este punto al Sr. Zarco, y es indudable que el sistema de la comision conduce á que el ejecutivo sea el que dé las leyes, contando con un tercio, y en contra de la mayoría de la asamblea.

Formacion de  
las leyes.

La votacion por diputaciones no llenará el objeto con que se propone, sino que á ellas se apelará para hacer triunfar cualquiera intriga, sin tener en cuenta el principio federativo.

El orador se excusa de repetir las objeciones presentadas que le parecen incostestables, y termina diciendo que la comision no ha podido encontrar el medio de llenar el hueco que en el órden constitucional, ha dejado la supresion del senado.

El Sr. MORENO asienta, que en esta vez la comision ha perdido la brújula que la guiaba en defensa de las ideas democráticas, y se ha apartado hasta del plan de Ayutla, que impuso al congreso el deber de desarrollar en la Constitucion las teorías de la democracia.

Está en contra del veto, porque no comprende la razon de que el gobierno en un sistema republicano tenga un voto de calidad que lo hace superior á la representacion nacional.

La votacion por diputaciones falsea la ley de las mayorías, hace que un Estado como el de Jalisco valga tanto como la Baja-California, y ofrece el inconveniente de que las diputaciones muy numerosas rara vez podrán ponerse de acuerdo para apelar al recurso que les da el art. 69.

Presentará otras objeciones si los artículos llegan á discutirse en lo particular.

El Sr. PRIETO renuncia la palabra.

El Sr. VILLALOBOS se la reserva para consultar despues la reforma de los artículos que se discuten.

El Sr. BARRERA espone algunas dudas acerca de las tres discusiones porque ha de pasar toda ley, y encuentra muy poca claridad en los artículos.

El Sr. GUZMAN esplica que la primera discusion tendrá lugar cuando lo determine el presidente del congreso; la segunda diez días despues de concluida la primera; y la tercera cuando se sepa la opinion del gobierno, y que hasta entónces no habrá votacion, bastando la mayoría, si el parecer del ejecutivo es favorable, y necesitándose dos tercios, si es contrario al proyecto.

El orador está por todo el sistema de la comision, excepto en la cuestion del veto, pues en este punto opina, que basta la simple mayoría, y que nunca deben ecsigirse los dos tercios, porque la espedicion de las leyes es atribucion del congreso, y en ella la influencia del gobierno no debe ser tan decisiva, que nulifique á la mayoría de la asamblea.

Dada la hora de reglamento, se levanta la sesion, quedando pendiente el debate.

Formacion de  
las leyes.

15 DE OCTUBRE DE 1856.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley orgánica de guardia nacional presentado por el Sr. Olvera, y casi por unanimidad fué admitido á discusion, pasando á la comision respectiva.

Siguiendo el debate en lo general sobre la formacion de las leyes, el Sr. GARCIA GRANADOS, aunque persuadido de que los artículos volverian á la comision, espuso las dificultades que en su concepto presentan. Tantas moratorias para la espedicion de las leyes, harán imposible la accion legislativa en casos urgentes, como son los de invasion extranjera, los de amnistías políticas y otros muchos que no pueden preverse. Las leyes de muchos artículos estarán sujetas á muchas votaciones sin objeto, y el amor propio hará acaso que nadie cambie de parecer. Como hay diputaciones que constan de un solo individuo, un solo diputado ejercerá siempre que quiera una especie de veto, para frustrar la voluntad de la mayoría, y lo frecuentes que serán en la práctica los triunfos de las minorías echarán por tierra todo principio democrático.

El Sr. ZARCO dice que la comision, si quiere ser consecuente consigo misma, no debe apoyar su sistema en las razones alegadas por los que defendieron la subsistencia del senado, puesto que entónces las tuvo por insuficientes. Se decia que el senado era una garantía de acierto que evitara la precipitacion en la espedicion de las leyes, y la comision replicaba que se necesitaba la mayor actividad y que en este país las moratorias eran el origen de todos los males. Se decia que en el senado tendrian igual representacion los Estados, y se salvaria el principio federativo, y la comision contestaba, que en esta idea habia algo de aristocrático, y que no habia mas ley que la de la mayoría; que se apartaba del pueblo el equilibrio de los Estados que no son iguales en poblacion. Y ahora la comision triunfante con su cámara única, le quiere poner mil trabas para evitar la precipitacion porque ántes abogaba, y recurre en la votacion por diputaciones, al equilibrio parlamentario que ántes calificaba de idea aristocrática.

Ahora ofrece mil moratorias, y quiere que las acepten los amigos del senado; pero los que defendieron esta institucion, queriendo que se derivara del pueblo para que fuera enteramente democrática, no buscaban la garantía de acierto en los trámites ni en la demora, sino en que la revision la ejercieran otras personas investidas tambien del carácter de repre-

Formacion de las leyes. sentantes del pueblo. En esto consistia la garantía, y no en perder inútilmente el tiempo; con que un mismo funcionario revise sus mismos actos, nada se gana, porque la vanidad humana es tal, que hoy creemos que es bueno lo que hicimos ayer, y lo mismo pensaremos mañana de lo que hagamos hoy.

La comision en sus artículos desciende à detalles puramente reglamentarios que no es conveniente establecer como preceptos constitucionales. Tales son el dictámen de la comision, el intervalo de diez días entre los dos primeros debates, las adiciones ó reformas al proyecto, puntos todos de que debe ocuparse el reglamento interior del congreso y no la Constitucion, pues si se adopta el segundo extremo se imposibilita la accion legislativa en casos urgentes que no son demasiado raros. Si nunca se puede acortar el intervalo de los diez días, nunca podrá espedirse á tiempo una ley de orden público, ni votarse un gasto extraordinario, ni autorizar al ejecutivo á contratar un empréstito, ni aprobarse un tratado, ni hacer una declaracion de guerra, ni aumentar la fuerza armada, ni disponer de la guardia nacional, ni siquiera prorogar las sesiones, porque cuando todo esto se haga, todo será tardío, y las demoras que la comision establece harán que se pierda el país.

No solo hay que perder diez días, sino que para la tercera discusion han de pasar otros ocho, y si hay objeciones del gobierno, ha de haber un cuarto debate, que puede prolongarse muchísimo cuando haya artículos reformados ó adicionados, y así bien puede calcularse que con tantas idas y venidas y con tantos trámites en cada período de sesiones á lo mas, podrán votarse tres leyes que serán muy caras para el país, muy conformes con la voluntad del gobierno, y que en verdad no valdrán la pena de mantener el sistema representativo.

Fuera de los detalles reglamentarios, los artículos envuelven las gravísimas cuestiones del veto y de la insistencia.

Han sido atacados los artículos como anti-democráticos, porque segun ellos un gobierno que cuente con un tercio, número que no puede faltar al ministerio mas anti-parlamentario, impondrá la ley á la mayoría falseándose el mismo dogma que tantas veces ha defendido la comision. Y à esto contesta el Sr. Mata no con razones de conveniencia, sino alegando que el veto es de práctica constitucional en muchos países y lo ha sido en el nuestro, y que el veto del gobierno debe ser de muy grave peso en las asambleas deliberantes. Extraña respuesta en un demócrata tan progresista como el Sr. Mata, que tan bien ha comprendido la necesidad de abandonar las tradiciones de la rutina, que no tienen mas fundamento que la misma rutina.

Formacion de las leyes. Ciertamente es que el gobierno tendrá la ciencia de los hechos; pero de aquí no se infiere que sea mas ilustrado ni mas patriota que los representantes del pueblo, ni mucho ménos que deba tener el veto absoluto. Lo mas que puede concedérsele es el suspensivo; pero para la insistencia debe bastar la simple mayoría. Otra cosa es salirse de los principios democráticos, confundir la division de poderes y arrancar del congreso la facultad legislativa para conferírsela á un gobierno que puede estar en minoría.

El ejecutivo tiene ya el derecho de iniciar, puede tomar parte en los debates, dando así á conocer su opinion sin necesidad del plazo que establece el proyecto, y cuando devuelva una ley con observaciones, si ellas son fundadas, no es de suponer que el congreso sea una turba de insensatos que se empeñen en estrellarse ante cualquier dificultad. Cuando haya obstáculos invencibles no será deshonoroso para los diputados cambiar sus votos, ceder á las circunstancias y retardar el logro de sus aspiraciones.

Si se teme la tiranía parlamentaria y que el congreso aspire á la dictadura, este temor es muy exagerado, y en verdad carece de fundamento. En los futuros congresos estarán representados todos los partidos, porque las elecciones ya no se harán bajo la influencia de una revolucion triunfante, como se hicieron las del actual; los gobiernos, ademas de sus influencias legítimas, pondrán en juego las que todos conocemos, y así será imposible la dictadura parlamentaria.

Que haya luchas entre el congreso y el ministerio, está en la esencia del sistema representativo; de esto no hay que alarmarse, y tales luchas no deben parar en enemistades sino en cambios ministeriales en el sentido de la mayoría.

Ha dicho el Sr. Mata que no comprendia, que no veía cuales son las combinaciones numéricas que puedan tener lugar en la votacion por diputaciones. Seria fastidioso recurrir á cifras para demostrar estas combinaciones, que pueden falsear la voluntad de la mayoría. Pero de dos cosas una: ó la votacion por diputaciones es igual en su resultado á la votacion por individuos, y entónces es de todo punto inútil y no ofrece la menor garantía á los Estados, ó ha de dar resultados distintos, y entónces es inconcuso que ha de servir para falsear el sufragio de la mayoría. En este segundo caso, que es el verdadero, una diputacion que conste de un solo individuo, como la de la Baja-California y algunas otras, bastará para frustrar las leyes mas convenientes, para hacer triunfar al gabinete y el mezquino interés local tendrá espedido el camino para contrariar las medidas de utilidad general.

Reasume y concluye pidiendo que los artículos vuelvan á la comision para que proponga otro sistema mas sencillo y mas conforme con las ideas democráticas.

Formacion de  
las leyes.

El Sr. MATA dice que le pareció inútil la discusion en lo general porque previó que habia de rolar á la vez sobre varios puntos, que discutidos en lo particular podían irse modificando segun el espíritu del congreso; entrando en la cuestion dice que los trámites que se califican de reglamentarios no son una traba invencible. El artículo constitucional debia dar la regla y no la escepcion, y si se cree conveniente acélerar la expedicion de las leyes en casos urgentes, esto puede proponerse por medio de una adiccion.

En cuanto á la objecion del Sr. García Granados, sobre que haya muchas votaciones, carece de fundamento, pues el artículo no establece mas que una sola.

Tampoco tiene razon el Sr. Zarco al preveer que por amor propio, el congreso no cambiara de parecer, porque en la discusion solo se conoce la opinion de los oradores y no ha de haber votacion sino hasta despues de que el ejecutivo manifieste su parecer.

La comision creyó que despues de diez dias, en el segundo debate habria mas calma y mas reflexion; pero no se arrepiente de haber suprimido el senado, ni quiere reparar su falta, pues recuerda que en punto á festinacion, con todo y senado hubo veces en que en cuatro horas se dieron leyes precipitadas y muy poco convenientes. Lo que quiso fué aprovecharse de todo lo bueno de las ideas de los señores que defendieron aquella institucion.

En lo relativo al veto, ya el Sr. Guzman ha manifestado que no está de acuerdo con lo que consulta el proyecto, y el orador confiesa que se encuentra indeciso; pero le hace mucha fuerza que el veto haya pasado como principio constitucional no disputado, y cree muy útil impedir que se encuentren frente á frente la opinion del ejecutivo y la opinion del congreso, porque esto ofrece gravísimos peligros en un país en que es tan fácil herir susceptibilidades y en que la imaginacion obra mas que la inteligencia degenerando las diferencias políticas en cuestiones personales; el congreso resolverá lo mas conveniente; pero ya sean necesarios dos tercios, ya la simple mayoría para insistir en una ley, siempre habrá democracia, y ni en uno ni en otro caso se faltaria á los buenos principios.

Cree que el Sr. Zarco incurre en una inesactitud al suponer que las leyes serán obra de la minoría, cuando por el contrario serán votadas por los dos tercios de la cámara. Tambien es errado su cálculo al asentar que en cada período solo podrán espedirse tres leyes.

El orador desea que se prolongue la discusion para conocer todas las opiniones y poder aprovecharse de ellas.

El Sr. VILLALOBOS considera la cuestion que se discute como la mas

Formacion de  
las leyes.

delicada de cuantas afectan la organizacion política. Las principales dificultades que presenta el sistema de la comision son tres: primera, la falta de una entidad reguladora en los conflictos que puedan suscitarse entre el ejecutivo y el legislativo; segunda, el veto absoluto que cree anti-democrático; y tercera, el método embarazoso y tardío que se adopta para las discusiones. Todo esto nace de los inconvenientes que presenta una sola cámara. Siendo notorio que toda corporacion tiende casi siempre á ensanchar sus facultades, conviene moderar sus pretensiones para conservar el equilibrio político. En Inglaterra cesaron las grandes agitaciones, y terminaron el despotismo y la anarquía desde que el parlamento quedó dividido en dos cámaras. En Esparta el poder estaba dividido en tres brazos. Aténas con una sola asamblea, era teatro de perpetuas discordias. Roma corria la misma suerte, y acaso no hubiera podido ecsistir si no le hubiera prestado fuerza su espíritu de conquista. En Cartago habia tres poderes en lo legislativo, y hoy donde quiera que aparece estable el sistema representativo, ecsisten dos cámaras.

Ya que la comision creyó conveniente la supresion del senado, debió compensar su falta estableciendo otra entidad reguladora. El medio que ocurre desde luego es la apelacion al pueblo; pero ofrece el inconveniente de ser demasiado tardía y de poner en agitacion á todo el país.

El veto es malo cuando es despótico; pero moderado y regularizado presenta muchas ventajas, y el orador en este punto no está de acuerdo con las ideas que profesa el Sr. Zarco.

Suprimido el senado, como tercera entidad, no quedan mas que las legislaturas de los Estados como representantes muy directos del pueblo; ellas tendrán grande interes en evitar el despotismo del ejecutivo y los descarríos del congreso, estando léjos del lugar de la controversia, tendrán grande imparcialidad y podrán fallar sobre las leyes inconstitucionales, punto sobre el que nada ha previsto la comision.

El Sr. GUZMAN declara que la comision reconoce todas las dificultades que el asunto presenta, que en su seno hubo largas discusiones sin lograr se un perfecto acuerdo, y repite que su señoría no está conforme en cuanto al veto.

La comision estimando en todo su valor las objeciones presentadas, desea ecsaminarlas detenidamente, y por lo mismo pide permiso para retirar los artículos y poder reformarlos, y para aprovecharse de todas las luces, suplica á los impugnadores, lo mismo que á los demas diputados se sirvan asistir á las conferencias de la comision para que así se logre el mejor acierto.

Con permiso del congreso quedan retirados los artículos 66, 67, 68 y 69.

Períodos de sesiones.

El 70 dice: "Todo proyecto de ley que fuere desechado por el congreso no podrá volver á presentarse en las sesiones del año." Es aprobado sin discusion por 76 votos contra 3.

El 71 decia: "El congreso para ejercer sus funciones, necesita por lo ménos la mitad y uno mas de los individuos de que debe componerse."

La comision lo retira diciendo que la idea que comprende estará mejor en uno de los artículos ántes aprobado.

En consecuencia, la comision propone que el artículo 62 que dice: "El congreso no puede abrir sus sesiones sin la concurrencia de mas de la mitad del número total de sus miembros, &c." Se le agregue despues de la palabra *sesiones* estas otras: *ni ejercer sus funciones.*

Esta adicion es aprobada por unanimidad de los 79 diputados presentes.

Sin discusion y por 78 votos contra 1, es aprobado el artículo 72 que dice: "A la apertura de sesiones del congreso asistirá el presidente de la Union y pronunciará un discurso en que manifieste el estado que guarda el país. El presidente del congreso contestará en términos generales."

El 73 dice: "El congreso tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinaria; el primero comenzará el 16 de Septiembre y terminará el 15 de Diciembre; y el segundo improrogable comenzará el 1.º de Abril y terminará el último de Mayo."

El Sr. GARCIA GRANADOS teme al mes de Septiembre, porque es cuando llueve mas y cuando los caminos están intransitables.

El Sr. GUZMAN replica que en otros meses hace mucho frio y en otros mucho calor, y que la comision consultó que la reunion fuera en Septiembre para apresurar el restablecimiento del orden constitucional.

El Sr. GARCIA GRANADOS añade que los caminos de Oaxaca, de Sonora y de Chiapas, se ponen intransitables en la estacion de las lluvias.

No obstante estas consideraciones, el artículo es aprobado por 74 votos contra 6.

Sin discusion y por unanimidad de los 79 diputados presentes son aprobados los dos artículos siguientes: "Artículo 74: El segundo período de sesiones se destinará esclusivamente al ecsamen y votacion de los presupuestos del año fiscal siguiente, á decretar las contribuciones para cubrirlos y la revision de la cuenta del año anterior que presente el ejecutivo."

"Artículo 75. El dia penúltimo del primer período de sesiones, presentará el ejecutivo al congreso el proyecto de presupuestos del año próximo venidero y la cuenta del año anterior. Uno y otra pasarán á

"una comision compuesta de cinco representantes, que será nombrada en el mismo dia, la cual tendrá obligacion de ecsaminar ambos documentos y presentar dictámen sobre ellos en la segunda sesion del segundo período."

Poder ejecutivo.

El artículo 76 dice: "Toda resolucion del congreso no tendrá otro carácter que el de ley ó acuerdo económico. Las leyes se comunicarán al ejecutivo firmadas por el presidente y secretarios, y los acuerdos económicos por solo dos secretarios."

El Sr. MORENO cree conveniente que las resoluciones del congreso tengan el carácter de ley ó decreto y establece la distincion de que la ley se refiere á un objeto general y el decreto á un objeto particular.

El Sr. GUZMAN dice que la comision tuvo presentes las observaciones del señor preopinante; pero temió que las distinciones dieran lugar á abusos, y creyó que toda resolucion legislativa del congreso general no puede tener mas carácter que el de ley.

El artículo es aprobado por unanimidad de los 79 diputados presentes.

Pasando á la seccion segunda del título tercero, se entra en la organizacion del poder ejecutivo y por unanimidad de 80 votos es aprobado el artículo 77 que dice: "Se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la Union en un solo individuo, que se denominará presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

El artículo 78 dice: "Para ser presidente se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de 35 años cumplidos al tiempo de la eleccion, y residente en el país al tiempo de verificarse esta."

La comision añade el requisito de no pertenecer al estado eclesiástico.

El Sr. RUIZ propone que el artículo se divida en partes y se declara en contra de la condicion de residencia, porque ciudadanos muy dignos pueden residir en el extranjero.

El Sr. ARRIAGA contesta, que los residentes en el país han de reunir mas conocimientos de la situacion contemporánea que los ausentes. Los que estén fuera del país por causa del servicio público no interrumpen su residencia. Además, para ecsijir este requisito se pueden alegar las mismas razones que las que se dieron para ecsijir la vecindad de los diputados de los Estados.

El Sr. RUIZ dice, que ó no hay razon para ecsijir tal requisito, ó la comision no es bastante esplicita. Por ausentarse del país un ciudadano no se hace indigno de ocupar los puestos públicos á que lo llamen servicios

Poder ejecu-  
tivo. distinguidos. O la comision debe prescindir del requisito de la residencia ó explicar sus miras con mas claridad.

El Sr. OCAMPO defiende el artículo diciendo que habrá gravísimos peligros si la elección recae en un ausente, pues habrá un interregno en que peligrará la tranquilidad pública.

La presidencia no debe considerarse como recompensa de estos ó aquellos servicios, sino como magistratura que requiere inteligencia y moralidad.

El Sr. GARCIA DE ARELLANO se declara en favor del artículo, y recuerda que combatió como un anti-constitucional la candidatura del Sr. D. Luis de la Rosa, porque estaba ausente al tiempo de la elección. No quiere que ni los ministros diplomáticos se consideren como residentes en la República, porque pueden contraer grandes compromisos con gobiernos extranjeros.

El Sr. LAZO ESTRADA, pregunta qué tiempo ha de mediar entre la elección y la posesión del presidente.

El Sr. GUZMAN, contesta que la resolución de este punto corresponde á la ley electoral.

Después de un breve rato el Sr. Ruiz pide que el artículo se divida en partes.

El Sr. OCAMPO hace que se lean los artículos del reglamento que disponen que la división en partes se haga para la discusión y no para la votación.

El Sr. LAZO, insiste en la división y dice que se pidió á tiempo.

El Sr. GUZMAN declara que la comisión no acepta la idea de dividir.

El Sr. LAZO ESTRADA reclama contra esta resolución.

El Sr. RUIZ pide que se haga la división conforme á reglamento.

El Sr. OCAMPO dice que la división se pidió cuando ya había cesado el debate y cuando se iba á votar, y por tanto se ha infringido el reglamento.

El Sr. RUIZ replica que el punto no se ha declarado suficientemente discutido, que la discusión puede seguir, y que por lo mismo está en su derecho al insistir en que el artículo se divida en partes.

El Sr. GUZMAN suplica al congreso que resuelva esta cuestión, y se acuerda la división del artículo.

El Sr. ARRIAGA pide que conste que opina en contra de la división.

[Se oyen voces que dicen: ya vimos que se quedó sentado.]

La primera parte del artículo que abraza todos los requisitos, excepto el de la residencia, es aprobada por unanimidad de los 80 diputados presentes.

La segunda parte, que exige la residencia es aprobada por 63 votos contra 17. Elección de presidente.

La mesa pregunta si se dará publicidad á la manifestación hecha por el Sr. Ocampo en la sesión secreta de la víspera. El congreso resuelve por la afirmativa y se levanta la sesión.

El Sr. OCAMPO había dicho que suscribía el proyecto de constitución como miembro de la comisión respectiva.

16 DE OCTUBRE DE 1856.

El art. 79 del proyecto de Constitución dice: "La elección de presidente será indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, en los términos que prescriba la ley electoral."

El Sr. ZARCO, aunque recuerda que la idea progresista del sufragio directo fracasó al tratarse de la elección de diputados, y entonces se dijo que se temía que las clases privilegiadas estraviaran el espíritu del pueblo, como en la elección de presidente cambian mucho las circunstancias, se trata solo de una persona, y no ha de haber muchos candidatos; ruega á la comisión se sirva decir los fundamentos que tiene para establecer el sufragio indirecto, que se aleja mucho de la verdadera voluntad del pueblo.

El Sr. GUZMAN responde, que ya está adoptada por el congreso la elección indirecta; que las mismas razones que tuvo ántes, tiene ahora la comisión; y que es muy conveniente para lograr mayor facilidad en la práctica, que haya uniformidad en las leyes electorales. La cuestión fué tan debatida cuando se trató de la elección de diputados, que juzga inútil entrar en ella.

El Sr. GAMBOA dice, que lo que hay realmente en la comisión, al huir de la elección directa, es miedo al pueblo. (No! no!) La elección de presidente queda como estaba ántes, y en este punto la comisión no da ni un solo paso en la vía del progreso.

El Sr. MORENO dice, que los que han votado la elección indirecta, no tienen miedo al pueblo, sino al vulgo, según la distinción establecida por uno de los señores que han abogado por el sufragio universal.

El Sr. CASTANEDA considera que en la elección de presidente se trata solo de una persona; que al dar su voto cada ciudadano, consultará solo